



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

3 DE AGOSTO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

No.- 1458

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
"2019 Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

Contraloría Municipal

PROC.ADM 039/2016-CM

CUENTA.- Con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 126, fracción I, 127, inciso g), 138 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública, del Municipio de Centro, Tabasco, el suscrito Lic. Alfonso Reséndis Cortés, subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, da cuenta al L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con la constancia de fecha trece de mayo del actual, signada por el Lic. Asunción de la Cruz Estrada:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.-----

Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio de dos mil diecinueve.-----

VISTO.- Lo asentado en la constancia de fecha trece de mayo del presente año, signada por el Lic. Asunción de la Cruz Estrada, servidor público habilitado con funciones de notificador de esta Contraloría Municipal, en la que hace constar que no ha sido posible notificar al ex servidor público C. Benito Ortiz Hernández, en el domicilio ubicado en Calle Pochitoque S/N Ejido Lomitas, Nacajuca, Tabasco, toda vez que según referencias de los moradores de la citada localidad, la calle pochitoque no existe, así como no conocen a persona alguna que responda al nombre de Benito Ortiz Hernández, y toda vez que a la presente fecha pese a diversas investigaciones realizadas por esta Contraloría Municipal, ante diversas autoridades no ha sido posible localizar el domicilio donde habita el presunto responsable y para los efectos de no vulnerar las garantías del incoado y que este pueda comparecer a su audiencia para que sea enterado de la responsabilidad o responsabilidades que se le imputan, el lugar, día, hora en que tendrá verificativo la misma y su derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, se:



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 64 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, aplicable al momento en que se suscitaron los

A

ORIA NÚMERO 182 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente en términos de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Notifíquese por edictos y por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en un periódico de circulación en el Estado, lo ordenado en los puntos, **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO.**

"...CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-....."

Primero.- Agréguese a los autos para que obren como legalmente corresponda, el memorándum de cuenta que signa el Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadora, a través del cual remite copia del oficio SC/SAGP/DCAP/6923/12/2016 del veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis suscrito por la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, Secretaria de Contraloría y copias certificadas del resultado No. 6 de la Auditoría número TAB/APAZU-SAS/16, realizada por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría a los Recursos del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en zonas Urbanas (APAZU), constantes de doce copias fotostáticas debidamente certificadas que contienen: Acta de inicio de auditoría TAB/APAZU-SAS/16, Oficio UORCS/211/974/2016 de fecha veinte ocho de marzo de 2016, suscrito por la Lic. Ana Laura Arratia Pineda, titular de la unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, acta administrativa de cierre de la auditoría número: TAB/APAZU-SAS/16, Cedula de observaciones de fecha firma jueves 16 de junio de 2016.; agréguese las citas documentales al presente expediente, para que formen parte integral del mismo.-.....

Segundo.- Tomando en cuenta lo acordado en el punto **CUARTO**, dictado en auto de inicio de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, esta Contraloría se reservó el derecho a manifestarse entre otras de la observación No.6.- emitida por incumplimiento en procedimiento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, toda vez que no obraba agregada en autos la copia del expediente que contiene la citada observación; y advirtiéndose que dicha documental a la presente fecha se encuentra agregada al expediente en que se actúa, en consecuencia se ordena dar continuidad al presente procedimiento debiéndose incluir formalmente la observación No. **06.- Incumplimiento en procedimiento de contratación de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público.- - - -**

Tercero.- Esta Contraloría Municipal, Considerando la causa, los efectos, el fundamento legal y en estricto cumplimiento de las Garantías Constitucionales de Audiencia de y Legalidad establecida por la Constitución General de la Republica, en sus artículos 14 y 16, con fundamento en los artículos 66,67 fracción III, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 81, fracciones XIV, XV, XVII y XVIII, 218, 219, 221, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 133, fracción VII, 143 fracción II y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; 1, 2, 3, fracción V, 47 fracciones I, IV y XXI, 51 último párrafo, 57, 60, 61, 62 64 fracción I, 66,67 y 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado de Tabasco, derivado de la observación determinada en la auditoría TAB/APAZU-SAS/16, realizada por la Secretaría de la Función Pública en coordinación de la secretaria de la Contraloría del Estado de Tabasco, al programa Apazu, ejercicio presupuestal dos mil quince, gírese atento oficio de notificación al C. Benito Ortiz Hernández, quien fungió como Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Administración, en el periodo observado, para que declare en relación a la Observación Siguiente: Observación 06.- Incumplimiento en procedimiento de contratación de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público, imputable al C. Benito Ortiz Hernández, ex servidor público quien fungió como Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Administración. -.....

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; en relación con los numerales 60, 61, 62 y 64 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en término de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; notifíquese el presente acuerdo a fin de que comparezca ante esta Contraloría Municipal y desahogue la correspondiente

audiencia de pruebas y alegatos contemplada en términos de Ley, debiendo comparecer y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, **el día viernes diez (10) de marzo de dos mil diecisiete a las 11:00 horas**, comparecencia que deberá realizar en forma personal o asistido por su defensor, pudiendo ofrecer pruebas y alegatos en su favor en el desahogo de la misma; diligencias que tendrán verificativo en las oficinas que ocupa la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, sito en prolongación de paseo Tabasco No. 1401, altos, Col. Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, apercibido que de no acudir en la hora y día indicado, se le impondrá una multa equivalente 10 unidades de medida y actualización (UMA) de acuerdo a su valor diario de \$ 75.49 ,lo que arrojaría un total a pagar en caso de inasistencia de setecientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N. \$754.9 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del INEGI; asimismo hágaseles saber que al comparecer a su audiencia deberán de presentar identificación oficial con fotografía, en original y copia fotostática. Por lo que para realizar la notificación anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 143, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se habilita al C. Lic. Asunción de la Cruz Estrada, servidor público municipal con categoría de Jefe de Departamento, adscrito a la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal.-----

Cumplase.-----

Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, asistido por el Subdirector de Normatividad y Procesos Administrativos de la Contraloría Municipal, Lic. Mario Ernesto Alva Ocaña, ante los testigos que al final firman y dan fe de lo actuado..." ---

SEGUNDO.- Por lo que en cumplimiento a citado proveído y con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 67 fracción III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 81 fracción XIV, 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 138, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, 1, 2, 3, fracción V, 47 fracciones I, IV y XXI, 51, último párrafo, 57, 60, 61, 62, 64 fracción I, 66, 67 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente al momento de haber sido denunciados los hechos, así como en los términos de lo establecido en el acuerdo, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se delegó en el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; **publíquese en el periódico oficial el Estado de Tabasco y en un periódico de circulación estatal por una sola ocasión**, para que sea notificado del presente acuerdo al **C. Benito Ortiz Hernández**, a efectos de que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente

en que surta efectos la publicación, comparezca ante este Órgano Interno de Control, al desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 44, 45, 47, 54, 61, 63, 82 fracción III, 90, del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente en términos de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, vigente en el momento en que acontecieron los hechos y manifieste lo que a derecho corresponda respecto de la Observación 06 determinada en la auditoría TAB/APAZU-SAS/16, en coordinación con la Contraloría del Estado de Tabasco, al programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), del ejercicio fiscal 2015, señalamientos contenidos en la cedula de observaciones constante de cuatro fojas útiles.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento al C. Benito Ortiz Hernández, que podrá comparecer por sí mismo, o designar defensor de su parte para que lo asista en el trámite de este asunto, pudiendo desde luego, alegar lo que a sus derechos convenga y ofrecer las pruebas que considere pertinentes; también dígaselo que a su referida audiencia deberá traer consigo, identificación oficial en original y copia de la misma, apercibido que de no acudir sin causa justificada en la hora y día indicado, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer, debiendo asumir las posibles responsabilidades administrativas que ello le implique.-----

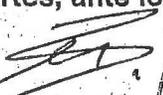
CUARTO.- En el mismo orden, envíese atento oficio al Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, ordene a quien corresponda lleve a cabo el trámite correspondiente ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que se efectúe la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; para lo cual deberá remitirse copia certificada a través medio electrónico del acuerdo aquí mencionado. Del cual, una vez Publicado, se le solicita el envío de un ejemplar de del Periódico Oficial, para los efectos legales correspondientes -----

QUINTO.- Visto lo anterior, envíese atento oficio a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para que lleve a cabo el trámite correspondiente para efectuar la publicación del proveído dictado dentro del presente expediente en fecha tres de abril de dos mil diecinueve, en un periódico de circulación estatal, para lo cual deberá remitirse copia certificada en medio electrónico del

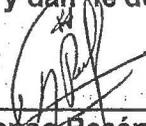
acuerdo aquí mencionado. Del cual, una vez Publicado, se le solicita el envío de un ejemplar de del Periódico Oficia, para los efectos legales correspondientes. -----

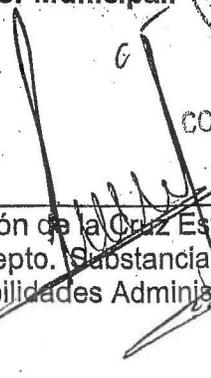
Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, L.C.P. David Bucio Huerta, asistido por el Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, Lic. Alfonso Reséndis Cortés, ante los testigos que al final firman y dan fe de lo actuado.-----

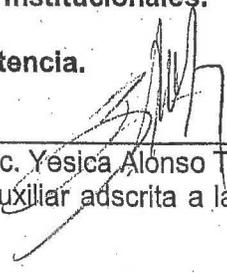

L.C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal.




Lic. Alfonso Reséndis Cortés.
Subdirector de Normatividad,
Substanciación y Procesos
Institucionales.


Lic. Asunción de la Cruz Estrada
Jefe del Depto. Substanciación de
Responsabilidades Administrativas.

CONTRALORIA MUNICIPAL
Testigos de asistencia.


Lic. Yesica Alonso Toledo
Auxiliar adscrita a la Contraloría Municipal.

CERTIFICACION No. CM-SNSYPI-CER-0124/2019

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las once horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, el suscrito **Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, L.C.P. David Búcio Huerta**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción IV y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----

-----**Certifica**-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de tres (03) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción del acuerdo de fecha 09 de julio de 2019, deducido del procedimiento administrativo 039/2016-CM, mismas que tuve a la vista y obran en los archivos de la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal. -----


L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA

CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉX.

No.- 1459
ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
"2019 Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

Contraloría Municipal

PROC.ADM 032/2016-CM

CUENTA.- Con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 126, fracción I, 127, inciso g), 138 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública, del Municipio de Centro, Tabasco, el suscrito Lic. Alfonso Reséndis Cortés, subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, da cuenta al L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con la constancia de fecha cuatro de abril del actual, signada por el Lic. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, quien antes se desempeñaba como personal adscrito a esta Subdirección..

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de julio de dos mil diecinueve.



VISTO.- Lo asentado en la constancia de fecha cuatro de abril del presente año, signada por el Lic. Miguel Ángel Bautista Gutiérrez, servidor público habilitado con funciones de notificador de esta Contraloría Municipal, en la que hace constar que no ha sido posible notificar al C. Freddy Barahona Ramos, Apoderado General y Representante Legal de "FOND CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., en el domicilio que para tales efectos fue proporcionado mediante informe, por la Arq. Patricia Riveroll Ochoa, Directora General de la Policía Estatal de Caminos, a través del oficio SSYPC/CPE/CPE/DGPEC/UEJ/0366/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, sito en Avenida Nueva Imagen, Edificio B6, Departamento 1, fraccionamiento Nueva Imagen, Centro, Tabasco, toda vez que después de haberse constituido formalmente y con acuciosidad en dicho domicilio el citado profesionista y de haber llamado a la puerta en varias ocasiones, al C. Freddy Barahona Ramos, no respondió persona alguna a su llamado; por lo tanto, tomando en cuenta que hasta la presente fecha no ha sido posible ubicar el domicilio habitado por el C. Freddy Barahona Ramos, pese a los informes solicitados a diversas autoridades y para los efectos de no vulnerar sus derechos humanos y que éste pueda comparecer a su audiencia

en calidad de persona relacionada con los hechos, para que sea enterado de estos mismos que se investigan, el lugar, día, hora en que tendrá verificativo la misma y su derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por si o por medio de un defensor, se:

ACUERDA

PRIMERO.- En estricto cumplimiento de las Garantías Constitucionales de Audiencia y Legalidad establecidas en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos, 66, 67, Fracción III y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 81, fracciones VIII, XI, XV y XXIV, 218, 219, 220, 221, 222, 226 fracción VII y VIII, y 227, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1,2,3, fracción V, 47 fracciones I, XVIII, XIX, XX y XXI, 51 párrafo tercero, 57 párrafo segundo, 60, 61, 62, 63, 64, fracción I, 66, 67, 68 y 81, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 126, fracción VII, 127, inciso g), 138, fracción VI del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; así como en los términos de lo establecido en el acuerdo, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se delegó en el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y derivado de las manifestaciones realizadas por el Lic. Fernando Aguilera Concha en su calidad de representante de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del H. Ayuntamiento de Centro, en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete; en vías de notificación, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Tabasco y en un periódico de circulación estatal por una sola ocasión al **C. Freddy Barahona Ramos**, a efectos de que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación, comparezca ante este Órgano Interno de Control, al desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos diligencia que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco No. 1401, altos, Colonia Tabasco 2000, de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y pueda alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o a través de su defensor, respecto a la ejecución de los trabajos relacionados a la Obra: **“K-428.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO EN VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERIA, CALLE CIRCUITO LAGUNA, LA MAJAHUA, CALLE LAGUNA MECOACAN, CALLE LAGUNA 1, CALLE LAGUNA DEL ROSARIO D LA COLONIA MANGA III,** de la Ciudad de Villahermosa, en el municipio de Centro, Tabasco, que ampara el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DOOTSM-04-19-E-SAS-084/2015-PRO; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 47, 54, 61, 63, 82 fracción III, 90 y 92, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, en relación a su artículo Tercero transitorio, aplicado supletoriamente en términos de lo señalado en el artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, de aplicación al momento en que acontecieron los hechos.-----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al C. Freddy Barahona Ramos, que podrá comparecer por sí mismo, o designar defensor de su parte para que lo asista en el trámite de este asunto, pudiendo desde luego, alegar lo que a sus derechos convenga y ofrecer las pruebas que considere pertinentes; también dígaselo que a su referida audiencia deberá traer consigo, identificación oficial en original y copia de la misma, apercibido que de no acudir sin causa justificada en la hora y día indicado, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer, debiendo asumir las posibles responsabilidades administrativas que ello le implique.-----

TERCERO.- En el mismo orden, envíese atento oficio al Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, ordene a quien corresponda lleve a cabo el trámite correspondiente ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que se efectúe la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; para lo cual deberá remitirse copia certificada a través medio electrónico del acuerdo aquí mencionado. Del cual, una vez Publicado, se le solicita el envío de un ejemplar de del Periódico Oficial, para los efectos legales correspondientes -----

CUARTO.- Visto lo anterior, envíese atento oficio a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para que lleve a cabo el trámite correspondiente para efectuar la publicación del proveído dictado dentro del presente expediente en fecha tres de abril de dos mil diecinueve,

en un periódico de circulación estatal, para lo cual deberá remitirse copia certificada en medio electrónico del acuerdo aquí mencionado. Del cual, una vez Publicado, se le solicita el envío de un ejemplar de del Periódico Oficial, para los efectos legales correspondientes. -----

Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Centro Tabasco, L.C.P. David Bucio Huerta, asistido por el Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, Lic. Alfonso Reséndis Cortés, ante los testigos que al final firman y dan fe de lo actuado. -----



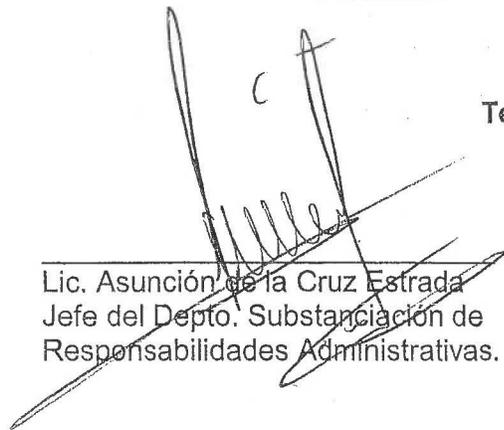

L.C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal

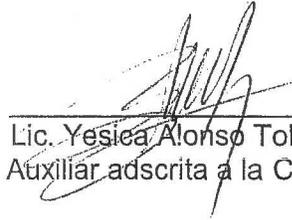



Lic. Alfonso Reséndis Cortés.
Subdirector de Normatividad,
Substanciación y Procesos
Institucionales.

CONTRALORIA MUNICIPAL

Testigos de asistencia.


Lic. Asunción de la Cruz Estrada
Jefe del Depto. Substanciación de
Responsabilidades Administrativas.


Lic. Yesica Alonso Toledo
Auxiliar adscrita a la Contraloría Municipal

CERTIFICACION No. CM-SNSYPI-CER-0123/2019

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las once horas del día ocho de julio de dos mil diecinueve, el suscrito **Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, L.C.P. David Bucio Huerta**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción IV y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----

-----**Certifica**-----

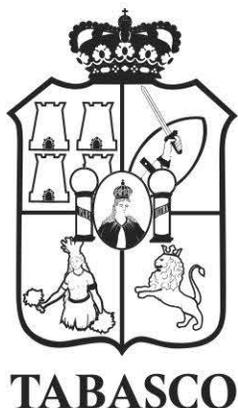
Que las presentes copias fotostáticas constantes de dos (02) fojas útiles en su anverso y reverso, son fiel y exacta reproducción del acuerdo de fecha 08 de julio de 2019, deducido del procedimiento administrativo 032/2016-CM, mismas que tuve a la vista y obran en los archivos de la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal. -----


L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA

CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRALORIA MUNICIPAL





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: YHV1a7o/M8eHIZ1+XvvG8mHsms59N3/jhoK7HUFBIKrgv8zByiznQz+AfuNiuQ0/smFQy28jtTk5l5F8l+ugMzrJBeO4QzedHeJO7x2ALuj7Ng0anmjouBz5Ce7Dw3fWt/KarGTb8P19mVT+CRjFTKSDo/ta1lKpOy0TagS5XCSi6Huw2nprTKDpDwlAsTeOMeGYEFgAkGuoiKSkc6dsNuSre61tKsC3WDhyjYK+Nuzik5m1kdKZOKYWIgUv yNrsVm3lQ4UVAHhwMG2JsXYGUPzgMkR233X66TVKJ6cGZvXysipfr3ylwulrec8VUCrze3diieSGKZoHvvML1HTgWg==